

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Secretaria de Gobierno y Convivencia Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 1 de 2

CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-4415 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUE CONFORMAN EL COMITÉ INTERNO DE MODERNIZACIÓN, ORIENTADO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON METODOLOGIA INDICADA POR EL DAFP.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ.
CARGO	DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
C.C.	1.094.918.206 DE ARMENIA – QUINDÍO
CONTRATISTA:	JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ
C.C.	10.241.946 DE MANIZALEZ CALDAS

Entre los suscritos a saber: **MANUEL SEBASTIAN RIOS GONZALEZ**, mayor y vecino (a) de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.918.206 expedida en Armenia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el Acuerdo N° 181 del 05 de Diciembre del 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 029 del 05 de enero de 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos post contractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **JOSE FERNANDO GARCIA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **10.241.946** expedida en **MANIZALEZ CALDAS**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2025-4415, teniendo como fundamento las siguientes consideraciones: a) Que el Municipio de Armenia adelantó a través de la Plataforma SECOP II el Proceso de Selección de Contratación Directa No. 2025-4415. b) Que, en consecuencia, de lo anterior, el MUNICIPIO DE ARMENIA y el señor **SERGIO ESTEBAN TREJOS GÓMEZ** celebraron el contrato de prestación de servicios No 2025-4415, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CAPACITAR A LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUE CONFORMAN EL COMITÉ INTERNO DE MODERNIZACIÓN, ORIENTADO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE EMPLEOS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON METODOLOGIA INDICADA POR EL DAFP..c) Que, En el marco de la contratación estatal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán ser adicionados o modificados por acuerdo de las partes, siempre que se respeten las disposiciones legales y presupuestales vigentes. Así mismo, el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 indica que las modificaciones contractuales deben estar debidamente justificadas y sujetas a las necesidades del servicio y a la disponibilidad presupuestal. e) En el presente caso, el contrato de prestación de servicios suscrito entre la entidad y el contratista tiene un plazo de ejecución que supera la fecha límite de cierre de la vigencia fiscal 2025, establecida por la Secretaría de Hacienda Municipal..f) Dado lo anterior, resulta indispensable ajustar el plazo del contrato a fin de armonizarlo con la disponibilidad presupuestal y las directrices impartidas para el cierre de la vigencia fiscal, garantizando de esta manera el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del marco legal y financiero correspondiente. g) Adicionalmente, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la debida prestación del servicio objeto del contrato hasta el nuevo plazo fijado, y con el fin de cubrir el alcance requerido para el periodo restante de ejecución, se hace necesario modificar el valor contractual de acuerdo con los recursos disponibles y autorizados presupuestalmente, respetando el principio de planeación y el equilibrio económico del contrato. h) Esta modificación se sustenta, además, en el acuerdo de voluntades entre las partes, quienes de manera libre y consciente aceptan el ajuste del plazo y del valor como medida necesaria para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, evitando posibles incumplimientos derivados de limitaciones presupuestales ajenas a la voluntad del contratista.i) En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, responsabilidad y eficacia previstos en los artículos 23 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL	Código: R-DJ-PJU-014
	Secretaría de Gobierno y Convivencia Proceso Jurídico	Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 2 de 2

de 2015 respecto a las modificaciones contractuales, se justifica la suscripción de un otrosi al contrato, mediante el cual se ajusta el plazo de ejecución hasta el 17 de diciembre de 2025 y se modifica el valor contractual conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se realiza el presente modificatorio, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA : MODIFICAR** la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 2025-4415 la cual quedará así: **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribirse asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, pagaderos de la siguiente forma: **UN UNICO PAGO MES VENCIDO POR VALOR DE OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, ; previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensual de caja PAC; **CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR** la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número .2025-4415 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será por el término de **UN(01) MES DIEZ (10) DÍAS** desde la configuración del inicio en Secop II para lo cual se requiere el cumplimiento previo de los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2025. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas en el presente documento, seguirán tal cual como el contrato inicial y permanecen vigentes al igual que su exigibilidad. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo, en la plataforma SECOP II.

En constancia se firma en Armenia Quindío, entendiéndose que la misma ha sido aceptada de forma electrónica por el contratista en la totalidad de su clausulado, mediante la plataforma SECOP 2.

*Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.
(cursiva fuera del texto)*

1. Concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto/Elaboró parte jurídica: Laura Viviana Martínez Cano – Abogada Contratista – DAFI

Revisó parte jurídica: Dina Leana Cardona Escobar – Profesional Especializada – DAFI